

ÍNDICE

Introducción a la edición en castellano,
Florencio Cabello y María García Perulero 11

Prefacio 21

Introducción 31

PRIMERA PARTE CULTURAS

- I. Culturas de nuestro pasado 51
 - Cultura de Lectura/Escritura frente a Cultura de Solo Lectura 55
- II. Culturas de nuestro futuro 65
 - II.A. Cultura de solo lectura extendida 67
 - Re-reformar la naturaleza 73
 - Recodificarnos 76
 - II.B. Cultura de lectura/escritura reavivada 85
 - Escribir más allá de las palabras 87
 - Remix: Texto* 90
 - Remix: Media* 102
 - La importancia del *remix* 111
 - Lo antiguo en lo nuevo 116
 - II.C. Culturas comparadas 119
 - Diferencias de valor, y de «valores» 119
 - Diferencias de valor, «¿Hay algo bueno en ello?» 125
 - Diferencias legales: «¿Está permitido?» 132
 - Lecciones sobre culturas 140

SEGUNDA PARTE
ECONOMÍAS 151

- III. Dos economías: comercial y de compartición 153
- Economías comerciales 155
 - Tres éxitos de la economía comercial de internet 158
 - Tres claves de estos tres éxitos 164
 - El carácter del éxito comercial 178
 - Economías de compartición 180
 - Economías de compartición en internet 191
 - El caso paradigmático: Wikipedia 193
 - Más allá de Wikipedia 200
 - Lo que comparten las economías de compartición 210
- IV. Economías híbridas 217
- El caso paradigmático: software libre 219
 - Más allá del software libre 225
- V. Lecciones sobre economía 269
- Son posibles economías paralelas 269
 - Existen instrumentos que ayudan a señalar para qué economía crea un creador 270
 - Las intersecciones van en aumento 271
 - Las entidades comerciales tendrán incentivos cada vez más fuertes para transformarse en híbridos 272
 - Las percepciones de equidad mediarán en parte la relación de hibridación entre economías comerciales y de compartición 276
 - No es probable que la «aparcería» se convierta en un término elogioso 287
 - Los híbridos pueden ayudarnos a dejar de criminalizar a la juventud 292

TERCERA PARTE
HABILITAR EL FUTURO 297

- VI. Reformar la ley 299
 - 1. Desregular la creatividad amateur 299
 - 2. Clarificar derechos 305
 - 3. Simplificar 311
 - 4. Dejar de criminalizar la copia 313
 - 5. Dejar de criminalizar el intercambio de archivos 316
- VII. Reformarnos a nosotros 321
 - Aplacar a los fanáticos del control 321
 - Mostrar la compartición 323
 - Redescubrir los límites de la regulación 326

Conclusión 337

Agradecimientos 345

Bibliografía 349

Glosario 363

INTRODUCCIÓN A LA EDICIÓN EN CASTELLANO

Florencio Cabello y María García Perulero

Como la mayoría de lectores que se acerque a este libro ya sabrá, Lawrence Lessig ha abandonado su investigación centrada en la reforma del sistema de copyright y en la defensa del procomún¹ y

1. En los últimos años, tanto en el seno del movimiento de software libre como en el más amplio (y heredero reconocido del anterior) movimiento por la cultura libre, ha venido ganando aceptación la traducción castellana del término inglés «*commons*» (literalmente, terrenos o bienes comunales) como «procomún». Más allá de la escueta acepción como «utilidad pública» que recoge el Diccionario de la Real Academia Española, Miquel Vidal definió así este concepto en el documento de presentación de las II Jornadas Copyleft de Barcelona celebradas en 2004 (disponible en <http://www2.unia.es/arteypensamiento04/ezine/ezine04/abr00.html>):

El viejo vocablo castellano «procomún» —que alude a los espacios y recursos colectivos cuyo aprovechamiento y gestión se realiza de forma comunal— puede servirnos de forma más precisa y general que la expresión inglesa *copyleft* para encontrar un punto de conexión entre las distintas prácticas (musicales, literarias, de software libre...) que han surgido en los últimos años frente al *copyright* restrictivo. Desde una perspectiva jurídica, todos los ciudadanos tienen acceso libre a los bienes y recursos englobados bajo el procomún, aunque deben respetar ciertas reglas (que varían en cada caso). Es un derecho civil que no se ciñe exclusivamente al ámbito mercantil, sino que se inserta en una dinámica social mucho más amplia y compleja. De este modo, fomenta no solo el beneficio económico de los autores (como hace el *copyright*), sino también el enriquecimiento creativo y comunitario de todos los agentes implicados en los procesos de transferencia de información y conocimiento.

En el artículo «Los cuatro entornos del procomún» (publicado en el monográfico que la revista *Archipiélago* dedicó al procomún en su número 77-78 de noviembre de 2007 y disponible en http://digital.csic.es/bitstream/10261/2746/1/cuatro_entornos_procomun.pdf), Antonio Lafuente, investigador del Instituto

la cultura libre. Lo anunció en el iCommons iSummit de 2007 y, dada la perplejidad de mucha gente, lo explicó con más detalle en su blog,² y en la conclusión del presente libro expresa sus motivos con rotunda sencillez:

Estamos inmersos en una guerra desesperada contra nuestros niños por la sencilla razón de que ellos tienen menos dinero para donar a las campañas políticas del que tiene Hollywood. [...] Y hasta que no se resuelva esta corrupción, no deberíamos esperar casi nada bueno de este Gobierno.

En medio de esta etapa de transición académica y activista, la publicación de *Remix* a finales de 2008 en EE UU supone la culminación de una década de trabajo consagrada a propiciar un cese de hostilidades que permita el «florecimiento» de formas culturales alternativas a las hegemónicas. En consecuencia, puede que algunos lectores se acerquen a esta edición en castellano del libro en busca del *testamento comunero* de Lessig.

No obstante, creemos que existe una aproximación más sugerente a la lectura de esta obra en su relación con el trabajo anterior del autor. Dedicaremos las siguientes páginas a exponerla (desde la creencia de que quizá a alguien pueda resultarle orientativa) y concluiremos explicando las claves del proceso de edición en castellano de este libro. Dichas claves resultarán familiares a quienes conozcan la primera experiencia de traducción cooperativa que estudiantes

de Historia del CSIC, retoma estas reflexiones y precisa la definición de procomún de esta forma:

Lo que aquí nos interesa es subrayar cómo hemos ido apartándonos de la noción de propiedad para adentrarnos en la de comunidad. Y es que es imposible evitar lo que es obvio: el procomún, los bienes comunes —los *commons*, en inglés— sostienen y son sostenidos por colectivos humanos. Y, así, salimos de la economía y nos metemos en la antropología. [...] De la ética de los valores hemos de transitar a la de las capacidades si queremos entender cómo es la dinámica de producción del procomún, pues un bien común no es más que una estrategia exitosa de construcción de capacidades para un colectivo humano [p. 16] [N. del E.].

2. Véase «Required Reading: the next 10 years», en: http://lessig.org/blog/2007/06/required_reading_the_next_10_y_1.html. Todas las referencias web que citamos los editores fueron consultadas por última vez el 14 de mayo de 2012.

de la Universidad de Málaga (UMA) y Florencio Cabello llevaron a cabo con *El Código 2.0*, anterior obra de Lessig,³ pero estimamos que merece la pena destacarlas aquí de nuevo.

Nuestra propuesta de aproximación a *Remix* dentro del conjunto de la obra de Lessig remite en última instancia a su perfil profesional como abogado. Y ello por más que su figura excediera hace mucho los contornos estrictos del Derecho para extender su influencia a ámbitos relacionados con la cultura, la tecnología, el ciberespacio, las libertades políticas o incluso la economía (a la que dedica toda una sección en este libro).

Sea como fuere, consideramos sugerente leer esta obra como el *alegato final* del autor en el marco de un *proceso* abierto hace ya décadas contra la radical injusticia y los abusos del régimen de copyright restrictivo (por no hablar de otros capítulos no menos lacerantes de la batalla librada en nombre de la «propiedad intelectual»). Dentro de este proceso, en los últimos 10 años Lessig ha sido uno de los más firmes baluartes de la defensa de la causa de la cultura libre y de la (re)conquista del procomún, y este alegato final supondría su último y apasionado intento por convencer a quienes perpetúan la «guerra del copyright» de que han de acabar de una vez con ella.

Si bien esta interpretación está directamente inspirada por la estupenda reseña de *Remix* que el abogado estadounidense Ray Dowd publicó en su blog,⁴ en ella también ha influido que nuestra lectura inicial de la obra coincidiera con la asistencia, junto con una treintena de estudiantes de Tecnología de la Comunicación Audiovisual, al juicio contra Pablo Soto en Madrid en mayo de 2009.

Creemos no exagerar un ápice si afirmamos que este proceso, en el que Promusicae (Asociación de Productores de Música de España) y las discográficas Warner, Universal, EMI y Sony BMG demandaban 13 millones de euros a la compañía de Pablo Soto, MP2P Technologies, por comercializar programas de intercambio

3. Véase la «Introducción», L. Lessig, *El Código 2.0*, trad. por Maryam Itat», Portillo et al., Madrid, Traficantes de Sueños, 2009, pp. 15-19.

4. R. Dowd, «Remix: Lessig on the Past, Present and Future of Copyright», disponible en: <http://copyrightlitigation.blogspot.com/2009/02/remix-lessig-on-past-present-and-future.html>.

de archivos, ha supuesto la constatación definitiva de la «política de tierra quemada» de la guerra del copyright (en este caso, en su variante más «desesperada» y total, la concerniente al P2P). Así, tras hostigar en vano a los usuarios individuales y fracasar en sus tinglados jurídico-mediático-policiales contra las páginas de enlaces a redes P2P (hasta el punto que el magistrado Eduardo Gómez López zanjó su desestimación de la demanda contra índice-web sosteniendo que «Google, de una forma generalista, hace la misma función que la web del demandado»),⁵ la industria del copyright eligió como siguiente cabeza de turco a los fabricantes de herramientas P2P.

En este sentido, resultan inevitables las reminiscencias de un precedente que Lessig cita en *Remix*, el caso *Grokster*, cuya sentencia fue fatídica para la industria P2P en EE UU al hacerla responsable de los actos de infracción cometidos por terceros. En esta ocasión, sin embargo, la entereza de Pablo Soto y la magistral defensa de sus abogados José Ignacio Aguilar, David Bravo y Javier de la Cueva nos brindaron el 19 de diciembre de 2011 una histórica sentencia absolutoria. En ella el magistrado Antonio Martínez-Romillo dictamina que «Pablo Soto es autor de un producto tecnológico (MP2P) cuyo uso permite a terceros el intercambio directamente, de igual a igual, de audio, no solo canciones [...], siendo su función técnica totalmente neutra».⁶ Parafraseando a Lessig, la lectura de un fallo tan riguroso y sensato nos recordó los días en los que nosotros también pensábamos que la ley no era más que la justicia redactada pulcramente».

En cualquier caso, concebir *Remix* como el alegato final de una década de litigación en torno al copyright supone situar esta obra en relación de continuidad directa con *Por una cultura libre* (y no con *El Código 2.0*). Para entender por qué, recordemos el amargo relato de la derrota en el caso *Eldred* que cerraba *Por una cultura libre*.

En él Lessig pormenorizaba las claves de la demanda de inconstitucionalidad presentada en nombre del programador Eric Eldred

5. Véase: http://derecho-internet.org/svn/procedimientos-libres/defensa-webs-enlaces/resoluciones/formato-txt/2010-04-22_sentencia_jm_6_barcelona_indice-web.txt.

6. Véase: http://esticos.elmundo.es/documentos/2011/12/19/sentencia_pablo_soto.pdf.

contra la Ley Sonny Bono de 1998, la cual extendía 20 años la vigencia del copyright en EE UU. Tras abrirse paso contra todo pronóstico hasta el Tribunal Supremo, este finalmente desestimó la demanda en 2003, lo cual supuso una profunda decepción para Lessig, quien fue el encargado de defenderla en la vista oral ante el Supremo. Ahora bien, en esas páginas Lessig relataba cómo su «depresión» inicial dio pronto paso a una «ira» dirigida en buena medida contra sí mismo. Se trataba, en efecto, de una ira contra el «idealismo» que le había empujado a desoír empecinadamente el consejo de su colega Don Ayer, quien le advirtió de lo decisivo de apelar a argumentos políticos sobre el daño social y cultural que entrañaba la Ley Sonny Bono:

La mayoría de los abogados, y la mayoría de los profesores de Derecho, tiene poca paciencia ante el idealismo con respecto de los tribunales en general y este Tribunal Supremo en particular. La mayoría tiene una opinión mucho más pragmática. Cuando Don Ayer dijo que este caso se ganaría dependiendo de si podía convencer a los jueces de que los valores de los padres constitucionales eran importantes, luché contra esa idea, porque no me gusta creer que esta es la forma en la que decide este Tribunal. Insistí en argumentar este caso como si fuera una sencilla aplicación de una serie de principios. Tenía un argumento al que se llegaba por lógica. No tenía por qué malgastar mi tiempo mostrando que también se llegaba a él por popularidad.⁷

Pues bien, *Remix* es la prueba definitiva de que Lessig ha aprendido la lección. Retomando la imaginería de las películas de juicios al estilo *Perry Mason*, esta obra nos situaría a continuación de la fase del proceso en la que el abogado defensor se afana en abrumarnos con la presentación de múltiples pruebas de cargo, informes periciales y testimonios eruditos. En el caso de Lessig, esa fase estaría representada por sus muy diversos artículos y, sobre todo, por las

7. L. Lessig, *Por una cultura libre. Cómo los grandes grupos de comunicación utilizan la tecnología y la ley para clausurar la cultura y controlar la creatividad*, trad. por Antonio Córdoba/elastico.net, Madrid, Traficantes de Sueños, 2005, p. 247.

dos versiones de *El Código*, *The Future of Ideas* y buena parte de la propia *Por una cultura libre*.

Nos hallamos, pues, ante el momento definitivo de presentación de las conclusiones, donde lo que Lessig prima es persuadir a un *jurado* en gran medida reticente (cuando no abiertamente hostil), y no ya hacer que se rinda a la lógica de su argumento. Por tanto, los ya convencidos que busquen en las próximas páginas la enésima celebración de lo estupendo de los planteamientos éticos y políticos de la cultura libre probablemente se queden sin su esperada ración de autocomplacencia. Idéntico chasco puede que se lleven quienes acudan a este libro en pos de la acostumbrada argumentación sesuda construida «como si fuera una sencilla aplicación de una serie de principios»: basta un rápido vistazo a las notas al pie para percatarse de la casi total ausencia de la profusión de jurisprudencia a la que el autor nos tenía acostumbrados en sus obras anteriores.

Y es que en *Remix* Lessig lleva hasta el final el consejo de Don Ayer para la vista ante el Supremo: «Tienes que hacerles ver el daño —hacerles ver el daño de forma apasionada—.»⁸ Así, empezando por la propia dedicatoria conjunta del libro a dos figuras antagónicas en su concepción del copyright, Lyman Ray Patterson y Jack Valenti, el autor no desperdicia ni una oportunidad para congraciarse con el jurado, llamar su atención sobre los valores en juego (incluidos explícitamente los monetarios) y conmoverlo acerca de los «daños colaterales» de la guerra del copyright.

En este sentido, Lessig no duda en servirse del clásico recurso de abrazar (literariamente) a cualquier niño que se ponga a tiro, si bien desde el principio confiesa que su reciente paternidad ha tenido mucho que ver con ello. Tampoco escatima las apelaciones al «libre mercado», a la «competencia» o incluso a la inoperancia de la regulación estatal para defender la potencial riqueza cultural y económica de las formas de creatividad y producción construidas en torno a internet. Qué duda cabe de que después de asistir por doquier (y *ad náuseam*) al billonario «rescate» estatal de los tinglados financieros *intoxicados*, y al ulterior secuestro especulativo de la deuda pública por esos mismos tinglados, hay expresiones que no vuelven a sonar

8. *Ibíd.*, p. 241.

igual. Con todo, insistimos en nuestro convencimiento de que estamos ante un alegato que, a diferencia de lo que hacemos muchos, no busca el aplauso de los ya convencidos.⁹

No obstante, más allá de la oportunidad de dicho alegato en el marco de la aprobación en España del infame engendro jurídico que llamamos «Ley Biden-Sinde-Wert»,¹⁰ o del rechazo histórico en el Parlamento Europeo de ACTA¹¹ y de la oposición en EE UU a leyes como SOPA, PIPA o CISPA, consideramos que *Remix* aporta otros elementos destacables. Así, la obra recopila un catálogo bastante amplio (dentro de su provisionalidad) de proyectos culturales y esquemas económicos que, dejando de lado el contagio de cierta manida retórica ultranovedosa, apunta a una incipiente hibridación no reñida con el procomún que creemos que merece mucho la pena explorar.

Además, tras dedicar la Tercera Parte a ofrecer propuestas de reforma social y legal muy concretas (y prometedoras), en la conclusión de la obra vuelve a asomar el Lessig más ferviente y polémico, capaz de combinar una defensa indisimuladamente socarrona del (limitado) papel del copyright con la contundente denuncia de la corrupción del sistema político estadounidense. Pero de entre todas las ideas destacables de esta obra, hay dos en concreto que estimamos especialmente inspiradoras para reflexionar sobre la viabilidad y los conflictos abiertos en torno a la producción intelectual bajo esta hipótesis de la «economía híbrida».

La primera idea es la insistencia de Lessig en algo que está en la base de la fundación del proyecto Creative Commons: la atención y adaptación a las significativas diferencias que existen entre los diversos ámbitos y bienes culturales a la hora de fomentar en ellos una producción volcada en el procomún. Y es que, por más que

9. En cualquier caso, quien quiera conocer la crítica postura de Lessig sobre el «rescate» estatal en EE UU (que se desencadenó» cuando *Remix* ya estaba en imprenta), puede consultar los diversos artículos que publicó al respecto en su blog bajo la categoría «*bailout*», en <http://www.lessig.org/blog/>.

10. Consideramos imprescindible recomendar el *Manual de desobediencia a la Ley Sinde* que ha preparado el colectivo Hacktivistas como instrumento de resistencia técnica a la censura en internet que leyes como estas pueden acarrear. Puede descargarse aquí: www.diagonalperiodico.net/IMG/pdf/manual_desobediencia.pdf.

11. Véase: <http://www.laquadrature.net/ACTA>.

el del software libre sea el modelo por antonomasia, es imposible obviar que, como afirma el autor, «las normas que respaldan la producción libre en un caso no necesariamente coinciden con las que la respaldan en el otro».

La segunda es la metáfora agreste a la que recurre Lessig para alertarnos del reverso *parasitario* de la fertilidad del procomún, esa otra figura retórica campesina a cuya expansión tanto ha contribuido el autor en los últimos años. Se trata de la «aparcería» (*sharecropping*, en inglés), una metáfora que Lessig defiende como «totalmente neutral y no incendiaria», pero que creemos que señala bien a las claras por dónde discurren hoy las estrategias de *cercamiento* de la enorme capacidad productiva fruto de la cooperación social.

Y si este despojamiento a los voluntarios de la libre disposición de los frutos de su trabajo supone una forma de dar al traste con el delicado equilibrio de un «híbrido», otra particularmente funesta es no concederles la reputación que merecen por su labor. Eso es justamente lo que Florencio Cabello hizo con una de sus colaboradoras, Maryam Itatí Portillo Figueira, a la que olvidó incluir en la relación de traductores con ocasión de la publicación en papel del citado *El Código 2.0*. Por ello, antes de explicar brevemente el proceso de edición en castellano de *Remix*, deseamos expresar nuestro profundo agradecimiento a Maryam: ella ha sabido perdonar semejante olvido y, lo que es más generoso, ha vuelto a ofrecer su activa colaboración para esta traducción.

Junto a Maryam, los voluntarios que componen el grupo de iniciación a la investigación de la UMA que ha colaborado en la traducción cooperativa de *Remix* son Nikita Bachmakov, Giulia Faraguna, Carola Felis, Natalia Gnisci, Lina González, Beatriz Rando, Michael Schmidt, María Sorzano, Laura Vacas y Carmen Vargas. Contando con ellos y con el apoyo y seguimiento inestimables del propio Lawrence Lessig (pese a que lo pillamos en plena mudanza a la Universidad de Harvard), nos propusimos reeditar con *Remix* el experimento pedagógico que emprendimos el año anterior.

Y es que es un privilegio adictivo poder disfrutar de la complicidad de estudiantes que se esfuerzan por aprender hasta el punto de asumir el protagonismo colectivo en la producción de un material didáctico que además *legan* a las siguientes promociones. A ello hay que unir su ilusión por divulgar ese trabajo más allá de los muros

universitarios, con presentaciones del proyecto de *El Código 2.0* en distintos foros. Sin ir más lejos, fue una de estas presentaciones la que nos abrió las puertas del Laboratorio del Procomún del Medialab-Prado de Madrid, que desde 2010 alberga nuestros experimentos de «traducción entre iguales basada en el procomún».¹²

Animados por estos antecedentes, organizamos a principios de 2009 el grupo de iniciación a la investigación, de modo que, para cuando la editorial Bloomsbury Academic publicó en mayo la anunciada versión de *Remix* bajo licencia Creative Commons, teníamos ya asignada cada una de sus secciones a distintos «capitanes —responsables— de capítulo». Estos se encargarían de preparar una primera versión en castellano de su parte y de ir subiéndola al *wiki* que abrimos en el Campus Virtual de la UMA para que todos pudiéramos consultar y corregir la labor de los demás.¹³ En este sentido, hemos de agradecer una vez más al Servicio de Enseñanza Virtual de la UMA que nos habilitara este espacio virtual de cooperación.

De este modo, a comienzos de noviembre de 2009 disponíamos ya de una primera versión casi completa del libro, que empezamos a comentar y corregir con los distintos «capitanes» mediante reuniones presenciales en la facultad. Terminada esta fase, los editores abordamos la revisión global de la obra para darle su forma definitiva, añadir notas aclaratorias y corregir erratas. Para esta última labor contamos con la amable colaboración de varias personas: Stuart Harris, Gabriel Ochoa, David García Pérez, Ana Petronilho y María del Mar Cabello. Junto a ellos, y como ya nos tiene (mal)acostumbrados, Javier de la Cueva se inventó el tiempo entre victoria y victoria judicial para brindarnos su aliento y atender nuestras numerosas consultas telefónicas sobre terminología jurídica. Si pese a tan paciente y generoso magisterio aún quedan errores, ellos son exclusivamente achacables a los editores.

En cuanto a la culminación de toda esta labor con la presente publicación en papel (y electrónica) por parte de Icaria Editorial,

12. Para un seguimiento de nuestro grupo de trabajo del Laboratorio del Procomún (que se ha dedicado a las obras *The Wealth of Networks*, de Yochai Benkler, y *Two Bits*, de Chris Kelty), véase: <http://traduccionesprocomun.org>.

13. Puede visitarse el wiki (pulsando en «Entrar como invitado», en <http://cccom.cv.uma.es/mod/resource/view.php?id=17227>).

no habría sido posible sin la mediación providencial de Mayo Fuster, sin la entusiasta dedicación de Anna Monjo y sin el último empujoncito de Lawrence Lessig. A todos ellos, nuestro más sincero agradecimiento.

Por último, nos permitimos unas líneas para recordar al maestro José Manuel Esteve Zarazaga, fuente de inspiración pedagógica y humana para este y tantos otros proyectos (mucho más allá de la UMA). Su muerte el 22 de mayo de 2010 supuso un duro golpe, pero la vida que compartió con nosotros la tenemos presente cada día.